

4AE-DJ-PRE-0068-92

CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL MTR. BENJAMÍN ANTONIO JUÁREZ ECHENIQUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Con fecha 1º de junio de 1992, "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO" celebraron un Convenio General de Colaboración, por virtud del cual se comprometieron a establecer las bases y lineamientos generales para la realización de Programas, Acuerdos y otras acciones de carácter cultural de interés y beneficio mutuo, para el fomento de la investigación científica, la difusión de la cultura y la producción editorial nacional y extranjera de valor histórico, bibliográfico, científico o humanístico.
- II. En la cláusula segunda del Convenio citado, se estableció que para la realización de las actividades señaladas en el punto que antecede, se obligarían a presentar proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés común, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Su Director General del Centro Nacional de las Artes, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Delegatorio de Facultades emitido por su Presidente, en fecha 1º de febrero de 2007.
 - I.2 El presente Acuerdo Específico de Ejecución, se elabora y suscribe a solicitud del Titular del Centro Nacional de las Artes, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Río Churubusco No. 79, Col. Country Club, C.P. 04220, Deleg. Coyoacán, México, D.F.
- II. "EL INSTITUTO" declara que:
 - II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981, y reestructurado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

- II.2 Su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3 Está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio Instituto, así como de la cultura nacional y la producción editorial nacional y extranjera.
- II.4 Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente instrumento, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, el cual se encuentra debidamente protocolizado en la Escritura Pública No. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13 del Distrito Federal.
- II.5 Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO" con el objeto de cumplir con la promoción de la cultura en nuestro país, convienen unir sus recursos y respectivas capacidades, a fin de realizar el Programa denominado: "GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA CULTURA", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mismo que será impartido por especialistas nacionales e internacionales de reconocido prestigio en las instalaciones de "EL INSTITUTO", durante el período comprendido del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

"EL PROGRAMA" constará de 5 (cinco) módulos temáticos, con un total de 15 (quince) programas, mismos que se grabarán y programarán en las teleaulas del país con cupo ilimitado de alumnos.

SEGUNDA.- "EL CONACULTA" a través del Centro Nacional de las Artes, para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula que antecede se compromete a:

- a) Aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en una sola exhibición a la fecha de firma del presente instrumento, debiendo "EL INSTITUTO" entregar el recibo fiscal correspondiente.
- b) Llevar a cabo por conducto del Canal 23 de la Red de las Artes de EDUSAT, la grabación de 15 (quince) programas de 30 (treinta) minutos cada uno, mismos que serán transmitidos a través de la barra de programación de Canal 23.

- c) Apoyar en las labores de difusión de "EL PROGRAMA", en medios impresos, electrónicos y audiovisuales.
- d) Llevar a cabo la logística para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del presente Acuerdo, se obliga a:

- a) Administrar los recursos otorgados por "EL CONACULTA" y destinarlos al objeto convenido.
- b) Proporcionar las instalaciones en donde se llevará a cabo "EL PROGRAMA", mismas que deberán ser las adecuadas, además de satisfacer las condiciones de seguridad y pedagogía requeridas para llevar a cabo las grabaciones.
- c) Invitar a los especialistas que participaran en "EL PROGRAMA", así como cubrir sus honorarios, dando seguimiento a su cumplimiento; en caso de que no puedan participar por causas de fuerza mayor podrán proponer a quienes los sustituyan.
- d) Obtener la autorización de los especialistas que participarán en "EL PROGRAMA", para grabar su participación por cualquier medio audiovisual y lo distribuya con fines de divulgación cultural, sin ánimo de lucro ni directo ni indirecto.
- e) Cubrir el total de los gastos que se generen por la realización de "EL PROGRAMA".
- f) Llevar a cabo la logística para la realización de "EL PROGRAMA".
- g) Otorgar a "EL CONACULTA" los créditos que le correspondan por la aportación proporcionada.
- h) Garantizar los medios y recursos audiovisuales e informáticos necesarios para el buen desarrollo de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO" convienen que para el desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, integrarán una Comisión Técnica la cual estará formada por representantes designados por cada una de ellas, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación.

Integrantes de la Comisión Técnica:

Por "EL CONACULTA"

Mtro. Benjamín Antonio Juárez Echenique
 Director General del Centro Nacional de las Artes

Por "EL INSTITUTO"

Dr. Oscar de los Reyes Heredia
 Director de Vinculación

Atribuciones de la Comisión:

- Coordinar la promoción y difusión de "EL PROGRAMA".
- Coordinar y vigilar la realización y aplicación de "EL PROGRAMA", así como de la participación de los especialistas de acuerdo a las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- Dar seguimiento e informar periódicamente sobre los resultados del desarrollo de "EL PROGRAMA" a cada una de las partes que integran la Comisión.
- Evaluar los alcances de cada uno de los módulos de "EL PROGRAMA".
- Verificar que se realice satisfactoriamente la grabación de "EL PROGRAMA".
- Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la debida consecución de los fines de "EL PROGRAMA", tendrán en su poder vía electrónica el logotipo de cada una como parte de las labores de difusión y publicidad, dichos logotipos podrán ser utilizados exclusivamente para la impresión de papelería, invitaciones y constancias para los docentes, así como de los diplomas correspondientes a los alumnos participantes. Asimismo, se obligan expresamente a no hacer mal uso de los mismos.

SEXTA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta la evaluación de "EL PROGRAMA", misma que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2007.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos de autor generados como producto final del objeto descrito en la cláusula primera, corresponderán a cada una de las partes en proporción a sus aportaciones, por lo cual se les otorgará el reconocimiento respectivo; asimismo, acuerdan que en caso de generarse publicaciones o audiovisuales, éstos podrán ser utilizados únicamente y exclusivamente con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, debiendo para ello contar con las autorizaciones correspondientes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento, puede ser modificado, adicionado o darse por terminado de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si así lo determinan, debiendo para ello notificarlo a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación; en el último de los supuestos las partes convienen que las actividades que se encuentren realizando en el momento de dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, no serán suspendidas por lo que deberán proveer todo lo necesario para su culminación.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas o de cualquier índole, en el entendido de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pueden generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, respecto a la otra parte signante de este instrumento.

DÉCIMA

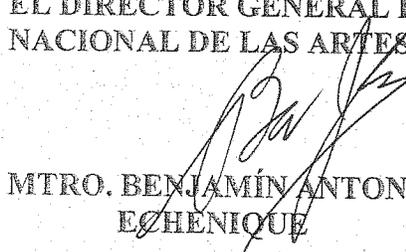
PRIMERA.- Las partes en atención a la naturaleza jurídica del presente Acuerdo, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA

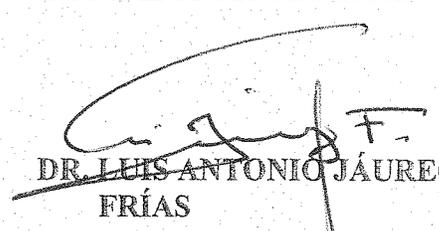
SEGUNDA.- Las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio original, para el caso de que llegare a existir alguna controversia sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 6 de febrero de 2007.

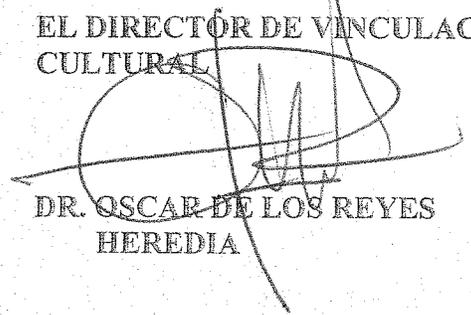
POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE LAS ARTES


MTRO. BENJAMÍN ANTONIO JUÁREZ
ECHENIQUE

POR "EL INSTITUTO"
EL DIRECTOR GENERAL


DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI
FRÍAS

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CULTURAL


DR. OSCAR DE LOS REYES
HEREDIA